ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1756 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS,** nombrado mediante resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y posesionado mediante Acta No. 00158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra**, LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.971.248 expedida en Villanueva, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO SAN ROQUE NIT. 901996720-7 (Integrado por LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.971.248, con un porcentaje de participación del 40%; por M&D EMAUS CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT. 901.910.807-1, con un porcentaje de participación del 35%; por M&D INGECONSTRUCCION S.A.S. identificada con NIT. 900.441.046-5 con un porcentaje de participación del 15% y por COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. - TRANSPLUS SERVICE SAS identificada con NIT. 900.780.633-2, con un porcentaje de participación del 10%),** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra **No. 1756 de 2025,** hemos convenido suscribir la presente modificación contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CONSORCIO SAN ROQUE** suscribieron el Contrato de Obra No. 1756 el 27 de octubre de 2025, cuyo objeto es: "**REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS :4901 SAN ROQUE – LA PAZ; 8004 VALLEDUPAR – LA PAZ; 4902 LA PAZ - BUENAVISTA, SECTOR: PR 6+0199 (PUENTE PEREIRA) - PR 56+0000 (SAN JUAN DEL CESAR) Y 49GJB, SECTOR: PASO POR SAN JUAN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA**".

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1756 de 2025 es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 26 de noviembre 2025 mediante oficio No. 2025S-VBOG-090707.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1756 de 2025, se estableció en la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.300.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Obra No. 1756 de 2025 ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto

ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1756 DE 2025

Prórroga No. 01	24/12/2025	PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 1756 de 2025 hasta el 26 de marzo del 2026.
Suspensión No. 01	25/03/2026	Suspender el 25 de marzo de 2026, con fecha de reanudación del 09 de abril de 2026.
Prórroga No. 02	10/04/2026	PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 1756 de 2025 hasta el 10 de junio del 2026.
Suspensión No. 02	25/03/2026	Suspender el 09 de junio de 2026, con fecha de reanudación del 16 de junio de 2026. y fecha de vencimiento del 17 de junio de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 1756 de 2025, tiene como fecha de finalización el 17 de junio de 2026.

6. Que, mediante oficio **CSR-INV-1756-121-2025** del 16 de abril de 2026, **EL CONTRATISTA,** solicitó prórroga y Adición del Contrato de Obra No. 1756 de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación, y señala lo siguiente:

> *"(…) el CONSORCIO SAN ROQUE, en calidad de Contratista del Contrato de Obra No. 1756 de 2025, se permite solicitar a la interventoría la aprobación de la Prórroga No. 03 del plazo contractual por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 17 de junio de 2026 y la Adición de Recursos No. 01 por valor de CUATRO MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.100.000.000).*
>
> *La presente solicitud tiene como propósito ajustar las condiciones de ejecución del contrato a la realidad técnica evidenciada durante su desarrollo, permitiendo la incorporación de mayores cantidades de obra derivadas de las condiciones actuales del corredor vial, así como la ampliación del plazo necesaria para su adecuada ejecución. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, asegurando que las actividades de mantenimiento periódico identificadas durante la etapa de estudios, diseños y verificaciones de campo, se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, estándares de calidad, condiciones de seguridad vial y criterios de funcionalidad exigidos contractualmente.*
>
> *En este sentido, se precisa que la presente solicitud no implica modificación del objeto contractual ni incorporación de nuevas actividades, sino que corresponde exclusivamente a la ejecución de mayores cantidades de obra de ítems contractuales existentes, en el marco de un contrato por precios unitarios, cuya naturaleza prevé la variación de cantidades conforme a las condiciones reales de obra.*
>
> *Así mismo, la solicitud de prórroga se encuentra directamente asociada a la incorporación de dichas cantidades adicionales, siendo necesaria para mantener la coherencia técnica de la programación de obra y garantizar la correcta ejecución de las actividades bajo condiciones de calidad, durabilidad y estabilidad. (…)"*

7. Que mediante oficio **C–300-0190-0910-26** del 17 de abril de 2026, **EL INTERVENTOR** avaló la solicitud de Prórroga y Adición al Contrato de Obra No. 1756 de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación, y señala lo siguiente:

ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1756 DE 2025

*"(…) 7. **RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA***

*Con base en lo anterior, esta interventoría RECOMIENDA a la Entidad: Aprobar la **Prórroga No. 03 por un término de cuatro (4) meses, contados a partid del 17 de junio de 2026 y la Adición No. 01 por valor de $4.100.000.000,** considerando su necesidad técnica y su impacto en la correcta ejecución del contrato. (…)"*

8. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Contrato de Obra, de fecha del 17 de abril de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que, la solicitud de prórroga Y adición fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la recomendó según Acta No. 20 del 11 de junio de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación, y señala lo siguiente:

- *"(...) Así mismo, es importante precisar que los recursos objeto de la presente adición serán destinados a ejecutar mayores cantidades de obra de acuerdo con los precios unitarios pactados en la propuesta económica del contratista en el proceso de selección los cuales hacen parte integral del contrato como se evidencia a continuación:*

ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD M3	VALOR
Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-57	$5.374	27.776,57	$ 149.271.286,31
Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-60	$2.838	0,00	$ 0,00
Mezcla densa en caliente MDC-25	$1.252.487	0,00	$ 0,00
Mezcla densa en caliente MDC-19	$1.295.500	2.777,66	$ 3.598.454.622,41
Fresado de pavimento asfáltico	$93.335	2.777,66	$ 259.252.614,58
Línea de demarcación con pintura en frio	$3.162	20.083,09	$ 63.502.719,71
TOTAL BÁSICO DE OBRAS (A)			**$ 4.070.481.243,00**
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)			$ -
TOTAL DE OBRAS (INCLUYE PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES) (C) = A + B			$ 4.070.481.243,00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA (D)			$ -
TOTAL DE OBRAS (INCLUYE PROVISION PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y JORNADA 24/7) (F) = C + D			$ 4.070.481.243,00
VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA) (G)			$ 29.518.757,00
VALOR TOTAL DE OBRAS (INCLUYE IVA) (H) = F + G			$ 4.100.000.000,00

(…)"

10. Que mediante Memorando No. 2026I-VBOG-045616 del 16 de junio de 2026 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la

ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1756 DE 2025

Adición No. 01 y Prórroga No. 03 del Contrato de Obra No. 1756 de 2025.

11. Que la garantía que amparan las obligaciones derivadas de la Prorroga No. 02 del 10 de abril de 2026 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 28 mayo de 2026, siendo esta la última.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1756 de 2025 y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1756 de 2025, hasta el 17 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO,** por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. 1756 de 2025 por la suma de **CUATRO MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.100.000.000,00**), IVA incluido, para un total acumulado de ***TRECE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.400.000.000,00)*** IVA incluido.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATRO MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.100.000.000,00**), IVA incluido, discriminado así:

a). TOTAL, BASICO DE OBRAS: *CUATRO MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($4.070.481.243,00) MONEDA CORRIENTE.*

b) VALOR IVA (19% SOBRE LA UTILIDAD DE LA OBRA): *VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($29.518.757,00) MONEDA CORRIENTE.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 171926 del 15 de abril de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO,** del cual se tomará la suma de **CUATRO MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.100.000.000,00**), **incluido IVA**, así:

AFECTACIÓN			
Rubro	**Fuente**	**Recurso**	**Valor**
C-2401-0600-85-51102D-2401023-02	Propios	20	**$** 4.100.000.000
TOTAL			**$** 4.100.000.000

ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1756 DE 2025

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO.**

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. 1756 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO, o en su caso, de la ampliación de la vigencia, o de la ampliación valor de la garantía otorgada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Elaboró: Eduer Bueno G. - Abogado SGCPA.
Reviso: Yudy Edith Sánchez Herrera Abogada SGCPA
Vo.Bo: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Andrea Katherine Puentes Gómez Abogada SGI
Vo.Bo: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector Gestión Integral de Carreteras Nacionales.